

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: MTE.PRES. 2021-00011.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 018 DEL 3 DE FEBRERO DE 2023.

1.- Téngase en cuenta que la secretaría efectuó el emplazamiento del presunto desaparecido, ordenado por auto del 24 de noviembre de 2022, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. (archivo N° 34).

2.- Teniendo en cuenta que la parte interesada aportó la totalidad de las publicaciones requeridas en esta clase de procesos, sin recibir noticias del presunto desaparecido, por consiguiente, lo que corresponde es proceder a nombrar curador Ad-litem para que represente al señor CORNELIO CARREÑO SÁNCHEZ, al tenor de lo establecido en el numeral 1° del art. 584 en concordancia con el numeral 3° del art. 583 ibídem.

En virtud a lo anterior, se designa como Curadora Ad-Litem del presunto desaparecido CORNELIO CARREÑO SÁNCHEZ, al Dr.

Comuníquese el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

Para cubrir los gastos del curador, se fija la suma de \$300.000, los cuales estarán a cargo de la parte demandante, quien deberá acreditar su pago en legal forma. Esto conforme a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia del 20 de marzo de 2018, M.P. Dra. LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ; sin perjuicio de que si durante el curso del proceso, el curador necesita de gastos adicionales, así deberá acreditarlos, a fin de reajustar los acá señalados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730359df8f47cf5ca837f965e5c9b3a5cf4bbf6a0a5fc314fc5e3828c09401e8**

Documento generado en 02/02/2023 12:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>